



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 062 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 617-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF de fecha 15 de julio de 2019, Informe N°126-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-TES de fecha 12 de julio de 2019, Memorándum N° 3404-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 10 de junio de 2019, el Informe N° 272-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MLBC de fecha 03 de junio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 3404-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de junio 2019, emitido por la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, indica que CONSORCIO MAPACHO solicita el pago del saldo a favor de la Liquidación Final del Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que a la fecha se encuentra consentida y aprobada mediante Resolución Jefatural N° 086-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, con fecha 16.04.2019, y remite el Informe N° 272-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MBLC;

Que, el Informe N° 272-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MBLC, en el punto III Conclusiones y Recomendaciones sub punto 3.1 señala que: *"De acuerdo a lo expuesto, se concluye que corresponde devolver al contratista la suma de S/ 261,155.40 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuentaicinco y 40/100 Soles), de dicha suma se debe procurar el recupero del saldo a su cargo por S/. 63,284.85 soles por efectivo, S/ 11,391.29 soles por IGV y S/ 5,025.00 soles por elaboración de la liquidación"*;

Que, de acuerdo al Informe N° 617-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF de fecha 15 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Finanzas remite el Informe N° 126-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-TES, de fecha 12 de julio de 2019, el mismo que señala lo siguiente:

- Que, la Cláusula Decimo Primera del Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 037-2015-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna-Tacna-Tacna", señala que la empresa CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA, es la autorizada de recibir los pagos que se realicen en el marco del mencionado Contrato.
- Que, la Unidad de Finanzas en el periodo 2017 asentado con el Registro SIAF-SP N° 7880, se efectuó la retención a CONSORCIO MAPACHO producto del contrato, a cuyo total se aplicó la deducción de la penalidad establecida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, ascendente a la suma de S/ 398,339.76, tal como se evidencia con el comprobante de pago N° 10609 de fecha 14 de noviembre de 2017;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 062 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

- Que, con fecha 21.11.2017, se efectuó el ingreso por la aplicación de la penalidad ascendente a la suma de S/ 398,339.76 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treintainueve con 76/100 Soles), registrado en el Recibo de Ingreso N° 4093, asentado con Registro SIAF N° 9207-2017;
- Que, con fecha 06.12.2017, se efectuó el traslado de los Recursos Directamente Recaudados-RDR, a la Cuenta Principal del Tesoro Público-CUT, correspondiente a la recaudación del mes de noviembre de 2017, por el importe de S/. 1,964,129.55 (Un Millón Novecientos Sesenta y Cuatro mil Ciento Veintinueve y 55/100 Soles), importe registrado con Cheque N° 68338453 y asentado en el expediente SIAF. N° 9492-2017;
- Que, en cumplimiento a la Resolución Jefatural N° 086-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, establecido en el Anexo 3 Liquidación del Contrato, se procedió con el cobro de los saldos a cargo del contratista (EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA.) por el importe de S/ 79,701.14, monto registrado en el Recibo de Ingreso N° 2282 y asentado en el Expediente SIAF. N° 6255-2019 de fecha 28.06.2019;
- Que, en merito a la Resolución Jefatural N° 086-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, corresponde la devolución del saldo a favor del contratista, por el importe de S/. 261,155.40 solicitando la devolución a través del Tesoro Público;



Que, el artículo 20° del numeral 3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que “Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector”;

Que, el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF; señala que las devoluciones de las sumas que erróneamente se trasladaron a la CUT o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido;

Que, el procedimiento para el trámite de devolución de fondos depositados a la Cuenta Única de Tesoro Público – CUT, se establece en el “artículo 72°.- Devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la DNTP, el inciso 72.1 Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público.”;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 062 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Manual de Operaciones del Programa de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 07 de Junio de 2019 Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración del PRONIED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la devolución de la penalidad cobrada en exceso a CONSORCIO MAPACHO, conformado por las empresas CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA y CONSTRUCTUA MECH S.R.L., por la suma de S/ 261,155.40 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuentaicinco con 40/100 Soles), debidamente representado por su representante legal en común el señor ABELARDO BUENO KOSCKY, identificado con DNI N° 23872980, con cargo a la Cuenta Única de Tesoro Público – CUT, el mismo que se autoriza el depósito al Código de Cuenta Interbancario – CCI N° 009-264-000000916617-34, del banco SCOTIABANK de la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., identificado con RUC N° 20277977509.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Finanzas del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, realizar las acciones necesarias ante la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público, para la devolución de la penalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo de la presente Resolución, con afectación a la Cuenta Única de Tesoro Público – CUT.

Artículo 3°.- Remitir dos (02) copias fedateadas de la presente Resolución a la Unidad de Finanzas para cumplimiento.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED



